

RESOLUCIÓN Nº: 2505/20.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El documento denominado "**Acuerdo del Paraná en defensa de los humedales**" firmado el día 28 de octubre del corriente año entre distintos Presidentes de Concejos Municipales, Presidentes Comunales y Concejales de las localidades de: Rosario, Villa Gobernador Gálvez, Alvear, General Lagos, Pueblo Esther, Villa Constitución, Empalme, Arroyo Seco, San Lorenzo, Ramallo, San Nicolás, San Pedro y Baradero.

CONSIDERANDO:

Que nuestro país reúne una gran diversidad de climas y eco regiones, donde buena parte de nuestra economía se sustenta en la explotación de recursos naturales por medio de la producción agrícola- ganadera, la minería y el petróleo, siendo necesario mantener un equilibrio entre el cuidado del ambiente y su explotación.

Que el Delta del Paraná, constituye uno de los ecosistemas más grande del planeta y también uno de los más amenazados, afectando distintos distritos a raíz de la quema indiscriminada que se encuentran bajo jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires.

Que a su vez también, la quema desmedida de los humedales afecta no solo la salud de las y los ciudadanos sino también la flora, la fauna y el suelo, generando un daño en el ambiente que resulta irreparable.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41 consagra la protección del medio ambiente, estableciendo: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que es obligación de las autoridades proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica.

Que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de la protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que dentro de los tratados ratificados por Argentina, se encuentra el "Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, que tiene por objeto el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, mediante la aplicación de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo a una mejor calidad del ambiente y de la vida de la población.

Que a su vez también, nuestro país cuenta con leyes importantes en materia de protección y regulación del ambiente como la Ley General de Ambiente Nº 25.675 sancionada en el año 2002, la que establece presupuestos mínimos

para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que la política ambiental argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.

Que las localidades que forman parte de este acuerdo, a través de sus órganos legislativos, han manifestado su preocupación y han exclamado al Gobernador de la vecina provincia de Entre Ríos, intervenga de manera inmediata para controlar las quemadas, como así también se han acompañado denuncias realizadas por los Departamentos Ejecutivos ante la Justicia Federal.

Que es imprescindible, el actuar en conjunto de dicha región afectada, para visibilizar aún más esta grave situación, con el objetivo de proteger a los vecinos afectados y para detener el daño ambiental que provoca la quema indiscriminada.

Que es necesario emprender acciones concretas que nos permitan institucionalizar herramientas para la protección de nuestro ambiente por parte de distintas localidades de la Provincia de Santa Fe y Buenos Aires.

Que este acuerdo se enmarca en el compromiso asumido de realizar un seguimiento de la situación de nuestros humedales, constituirse como partes damnificadas con el fin de tutelar la salud pública, conservar la fauna y flora, el paisaje, el medio ambiente y en general defender valores similares, así como también, recopilar informes y sistematizar en un documento interjurisdiccional las consecuencias inmediatas de esta problemática como son: la afectación a la salud y a la diversidad ecológica de cada una de las localidades, para ser elevado a las autoridades nacionales competentes y a la cámara de diputados como aporte para el tratamiento de la ley de humedales.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Autorizar la suscripción del documento "Acuerdo del Paraná en defensa de los humedales" firmado el día 28 de octubre del corriente año, entre distintos Presidentes de Concejos Municipales, Presidentes Comunales y Concejales de las localidades de: Rosario, Villa Gobernador Gálvez, Alvear, General Lagos, Pueblo Esther, Villa Constitución, Empalme, Arroyo Seco, San Lorenzo, Ramallo, San Nicolás, San Pedro y Baradero, que tiene por objeto emprender acciones conjuntas para la protección de los humedales y se incorpora como "ANEXO I" en la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

ACUERDO DEL PARANÁ

El marco normativo medio ambiental de Argentina incluye legislación nacional y tratados internacionales a los que hemos suscripto. Nuestro país reúne una gran diversidad de climas y eco regiones. Buena parte de nuestra economía se sustenta en la explotación de recursos naturales por medio de la producción agrícola-ganadera, la minería y el petróleo. Para lo que debemos mantener un equilibrio entre el cuidado ambiental y su explotación. Con la reforma constitucional de 1994, la Argentina consagra en su Art. 41, la protección del medio ambiente, donde establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos." No debemos dejar de mencionar que entre los principales tratados, protocolos y convenciones internacionales de textos relacionados a medio ambiente ratificados por Argentina, se encuentra el "Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (Ley 25.841. Sancionada el 26/11/2003). El Acuerdo tiene por objeto el desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, mediante la aplicación de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo a una mejor calidad del ambiente y de la vida de la población". Nuestro país cuenta con Leyes importantes en materia de proyección y regulación del ambiente como la Ley General del Ambiente (Ley 25.675. Sancionada: 06/11/2002). La misma establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación. Como así también la Ley de Manejo del Fuego (Ley N°26.815. Sancionada el 28/11/2012). Que busca proteger y preservar el medio ambiente del daño generado por los incendios, velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios y establecer mecanismos para una eficiente intervención del Estado en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo del fuego. Lo que a los órganos Legislativos firmantes de este acuerdo nos convoca, es la preocupante situación por la que estamos atravesando en nuestros distritos a raíz de la quema indiscriminada de las islas del alto Paraná, que se encuentran bajo la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, como así también Santa Fe y Buenos Aires, pero que no dejan de afectar en su salud, a las y los ciudadanos de la región sur de la Provincia de Santa Fe (Rosario, San Lorenzo, Granadero Baigorria) y norte de la Provincia de Buenos Aires (San Nicolás de los Arroyos, Ramallo, San Pedro y Baradero), cada uno desde sus facultades legislativas han presentado de manera particular su preocupación y han exclamado al Gobernador de la vecina provincia de Entre Ríos intervenga de manera inmediata para controlar dicha quema, como así también se han acompañado denuncias realizadas por los Departamento Ejecutivos ante la justicia Federal. Estas acciones justas y necesarias resultan, quizás insuficientes desde lo particular, por lo que hemos decidido actuar como región afectada de manera conjunta, para visibilizar aún más la grave situación, para proteger a nuestros vecinos afectados, y para detener el "ecocidio" que provoca la quema

indiscriminada sobre nuestra flora y fauna. A su vez, nos resulta importante solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, le dé rápido tratamiento a los diversos Proyectos presentados para la sanción de una Ley que prevea los Presupuestos mínimos para la conservación, protección y uso racional y sostenible de los humedales. Por todo lo considerado anteriormente nos vemos en la necesidad no solo de expresarnos sino de tomar acciones concretas. Es virtud de este Acuerdo la de institucionalizar herramientas para la protección de nuestro medioambiente por parte de todos los presentes, queda expreso en este documento que nos comprometemos a:

- Ejecutar reuniones de seguimiento de la situación de nuestros humedales.
- Los presidentes de Concejos buscarán constituirse como partes damnificadas en una causa a definir "en defensa de intereses simples o difusos" con el fin de tutelar la salud pública, conservar la fauna y flora, el paisaje, el medio ambiente y en general defender valores similares.
- Recopilar informes y sistematizar en un documento inter-jurisdiccional sobre la afección de la salud y sobre la diversidad ecológica de las islas a raíz del ecocidio en cada localidad y elevarlo a las autoridades nacionales competentes para poder solicitar acciones en el campo de la salud de los habitantes de las ciudades afectadas y sobre la protección de las islas del Paraná.
- Elevar el mismo documento acompañado de las firmas de los presentes a la cámara de Diputados de la Nación para el tratamiento de la LEY DE HUMEDALES.
- Constituir una Mesa Regional Ecológica para compartir y construir legislación que busque avanzar en la protección del medio ambiente.